Samaná, noviembre 28 de 2018.

ESTUDIO PREVIO

CELEBRACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA CONVENIO SIN ANIMO DE LUCRO MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017)

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Se hace necesario la contratación en cumplimiento del decreto 0039 de 28 de febrero de 2018 por medio del cual se reglamenta la destinación y se fijan los lineamientos para la vigilancia, ejecución y control de acuerdo a la resolución 5404-8 del 2018 por medio del cual fue distribuido y se transfiere los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental adulto mayor teniendo encueta que antes fue una estrategia y ahora es programa de acuerdo a los recursos destinados por la gobernación.

En el municipio de Samaná, se ha incrementado la esperanza de vida de la población, pero no en la misma proporción de espacios de atención dirigidos a este sector de población.

Se detecta que en la actualidad los adultos mayores enfrentan graves deterioros físicos y mentales, pérdida de relaciones familiares e interpersonales, debido a que carecen tanto ellos como sus familiares de información y preparación para cuidar y proteger su entorno biopsicosocial.

Nuestros adultos mayores y sus familias no reciben suficiente información acerca de la vejez, de sus cambios y posibles trastornos y de las enfermedades más comunes.

Por esa razón es necesario implementar programas de información que despierten el interés, no sólo de las personas mayores, sino también de los niños y jóvenes en torno a medidas de prevención de enfermedades propias de la edad avanzada, preparación para la vejez, técnicas de autocuidado, nutrición, rehabilitación y tanatología.

Es ahora, cuando todavía las personas mayores están integradas a la familia, cuando debemos iniciar preventivamente programas sociales de mejoramiento para los adultos mayores, pues lo importante no es que podamos vivir más años, sino con qué calidad de vida vamos a vivir esa segunda mitad de nuestra existencia.

Todavía tenemos mucho que aprender con respecto a la gente mayor para entenderlos y cuidarlos. Una buena manera de introducirnos al tema es teniendo claro que el envejecimiento no es sinónimo de enfermedad, sino una etapa de la vida que para muchos resulta difícil enfrentar.

Emocionalmente la principal dificultad estriba en enfrentar la declinación de ciertas facultades intelectuales y físicas; socialmente el problema más importante es la solvencia económica que no le permite seguir siendo independiente y le genera dificultades en su

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001

relación familiar y social.

El ideal es que cada familia que cuenta con un adulto mayor entre sus miembros, sepa darle su lugar, escucharlo, reconocer sus derechos, fomentarle actividades creativas y de enriquecimiento espiritual, integración en las decisiones y tareas del hogar; así como respetar su gran poder de evocación y su dificultad para adaptarse a las familias.

La relación tradicional de padres e hijos, que durante miles de años ha existido para atender a los mayores en casa, se vuelve cada día más difícil, en virtud de dos factores: el modelo socioeconómico actual, en el que la mayoría de los miembros de una familia tienen necesidad de trabajar fuera de casa; así como los reducidos e inadecuados espacios físicos con que cuentan los hogares.

El municipio de Samaná caldas quiere extender jornadas de atención integral a los adultos mayores de sus corregimiento y de esta manera brindar espacios en los cuales nuestros abuelos se sientan valorados e integrados en la sociedad, las jornadas consisten en atender 300 abuelos en los corregimientos.

Que el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones más utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas. El Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: “Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”

Con base en lo anterior, el Municipio de Samaná tiene la necesidad de adelantar un proceso de contratación de acuerdo a lo expuesto en la comprobación de la necesidad, se requiere la realización de un convenio sin ánimo de lucro para desarrollar la estrategia de centro día (atención integral al adulto mayor) en el del municipio de Samaná específicamente en los corregimientos.

2- JUSTIFICACIÓN.

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001

El Municipio de Samaná dentro su presupuesto para la presente vigencia contempla el rubro **1-2.3.1.5-01 RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR**, con el fin de poder atender las necesidades que se presentan en la administración, Se hace necesario la contratación en cumplimiento del decreto 0039 de 28 de febrero de 2018 por medio del cual se reglamenta la destinación y se fijan los lineamientos para la vigilancia, ejecución y control de acuerdo a la resolución 5404-8 del 2018 por medio del cual fue distribuido y se transfiere los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental adulto mayor teniendo encueta que antes fue una estrategia y ahora es programa de acuerdo a los recursos destinados por la gobernación.

TRAZABILIDAD SECRETARIA DE GOBIERNO, GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PLAN DE DESARROLLO: TU DECIDES, SAMANA GANA			
PROGRAMA	**3.2 Nuevas Oportunidades con Enfoque Diferencial**	**SUBPROGRAMA**	**3.2.4 Incluyendo los adultos mayores y la diversidad funcional, Samaná gana**
CODIGO BPIN	**2018176620008**	**RADICACION**	
PROYECTO	**UN MUNICIPIO CON EQUIDAD, SAMANÁ GANA**		
AFECTACION PRELIMINAR A PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA 2018			
RUBRO	**FUENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
1-2.3.1.5-01			**$ 86.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			**$ 86.000.000**

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR OBJETIVOS DEL CONTRATO.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto del Contrato: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CORREGIMIENTOS DE FLORENCIA-SAN DIEGO-BERLÍN Y ENCIMADAS.**

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos:

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001

1. Salud oral
2. Capacitación en gerontología.
3. Atención medica primaria
4. Fisioterapia
5. Recreación
6. Alimentación (desayuno-almuerzo-refrigerio)
7. Kit de aseo
8. Kit nutricional

Atención de 300 adultos mayores en los corregimientos de Florencia- San Diego-Berlín -Encimadas para un promedio de 75 abuelos en cada corregimiento. Es de aclarar que se pueden atender un número mayor o inferior de adultos mayores en los corregimientos sin alterar el total que deben ser 300 adultos mayores atendido en total.

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
- Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del Municipio, cuando legalmente le corresponda, y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el Municipio, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001

- Velar por sus materiales, herramientas, equipos y en general durante la ejecución del contrato; el Municipio no asume responsabilidad alguna por la seguridad de los bienes del contratista.
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

4. 1 ANEXO TECNICO.

ACTIVIDAD	NUMERO JORNADAS	VALOR TOTAL
Salud oral	4	$ 8.000.000
Capacitación en gerontología.	4	$ 6.000.000
Atención medica primaria	4	$ 15.000.000
Fisioterapia	4	$ 12.000.000
Recreación	4	$ 8.000.000
Alimentación (desayuno-almuerzo-refrigerio)	4	$ 16.000.000
Kit de aseo	4	$ 6.000.000
Kit nutricional	4	$ 15.000.000
TOTAL		$ 86.000.000

Los costos incluyen traslados, logística y demás valores que se generen para el total cumplimiento de las actividades.

Las jornadas consisten en atender 300 abuelos en los corregimientos que cumplan con las siguientes características:

- Tener 60 años cumplidos.
- Pertenecer al régimen subsidiado.
- Tener puntaje del SISBEN hasta 43.62.
- Pertenecer al régimen contributivo como beneficiario con puntaje bajo.
- Presentar fotocopia cédula.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Samaná a través de la Secretaría Local de Salud y Bienestar Social una vez analizada la necesidad y el objeto a contratar concluye que el perfil requerido es el de una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

6. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio hasta

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001

el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Samaná Caldas.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO:

Valor del contrato: **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($86.000.000).**

Rubro presupuestal:

CDP No.	Rubro	Fecha CDP	Valor CDP
889	**1-2.3.1.5-01 RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR**	22 de noviembre de 2018	**$86.000.0000**

9. VALOR DEL CONTRATO:

Corresponde al valor de la propuesta ganadora.

9.1. FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se estima en **OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($86.000.000).** Los cuáles serán pagados en actas parciales según cumplimiento del convenio, previa informe de actividades y visto bueno del supervisor del contrato.

10. PROCESO DE SELECCIÓN:

Acorde a la normativa que rige la materia, la entidad verificara los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido en mil (1.000) puntos discriminados de la siguiente manera:

10.1 FACTOR CALIDAD:

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del el siguiente documento.

Una certificación dada por el representante legal del proponente, en la cual establezcan que no han sido multados, o le han declarado caducidad, esta información será verificada por parte de la entidad.

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas, no se otorgará puntaje por este factor.

MAXIMO PUNTAJE QUE SE OTORGA CALIDAD **TRESCIENTOS** (**300)** PUNTOS.

10.2 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO AL PERSONAL NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 200 puntos. Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 100 puntos. Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 50 puntos.

Cuando el proponente no presente los respectivos soportes, no se le otorgaran puntos y no se retira la propuesta.

10.3 FACTOR DE EXPERIENCIA:

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE EXPERIENCIA, el proponente deberá acreditar una experiencia en un (1) contrato directamente relacionado con el objeto del contrato cuyo valor sea como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial; este ítems otorgara un puntaje de 200 puntas.

10.4 FACTOR APORTE ASOCIADO

La entidad otorgara **TRECIENTOS (300)** puntos a la ESAL, que en su propuesta se comprometa a realizar un aporte en especie para el presente convenio.

La cualificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la propuesta.

11. REPUTACION

La Alcaldía Municipal de acuerdo con la información presentado por la entidad sin ánimo de lucro, dejara constancia de que la misma cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y sus grupos de interés. Se revisará la trayectoria y el desempeño de las mismas en la ejecución de procesos similares a los que se

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001

ejecutan, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP; así como verificará que los administradores de la citada no estén en la categoría de personas políticamente expuestas y se atenderá la obligación de verificación de antecedentes de los administradores y otro personal clave de la entidad.

12. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la Alcaldía de Samaná teniendo en cuenta que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, ha dispuesto adelantar el proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, como quiera que en la etapa de planeación se ha identificado el programa o actividad como de interés público que se requiere es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

13. NORMATIVIDAD APLICABLE

Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública; así mismo la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la entidad.

14- GARANTIAS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO una garantía a su

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001

elección, esto es póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria, o las señaladas por el Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a) **El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

b) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES \{IGENTES (100 SMLMV) y con una vigencia igual a la duración del mismo, contados a partir de su perfeccionamiento. (Art. 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015).

15. NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACION DE CONVENIO POR PARTE DE LA ALCALDIA:

Con la recepción del proyecto no se genera para la Alcaldía de Samaná ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con la Alcaldía de Samaná.

Original Firmado.

GLORIA INÉS ORTÍZ CARDONA
Alcaldesa Municipal

Original Firmado.

ANGELA MARIA PEÑUELA VALBUENA
Secretaria Local de Salud y Bienestar Social

Elaboró: Cielo Echeverry Díaz
Supervisó: Carlos Iván García.

alcaldia@samana-caldas.gov.co
Carrera 9 No. 5-48 plaza principal Tel: 8658281 Código Postal 174001